

## 2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE ADICIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA LEY DE CANTABRIA 9/1992, DE 18 DE DICIEMBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [11L/2000-0013]

### Escrito inicial.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con los artículos 33.1.e) y 128 y concordantes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la Proposición de Ley de adición de una disposición transitoria en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, así como su remisión al Gobierno a los efectos del artículo 129.2 de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 25 de septiembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/2000-0013]

«PROPOSICIÓN DE LEY DE ADICIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA LEY DE CANTABRIA 9/1992, DE 18 DE DICIEMBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, estableció, entre otras medidas, una bonificación del 100% de la denominada Tasa por dirección e inspección de obras.

Posteriormente, la Disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableció que la bonificación sobre determinadas tasas establecida por Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, se prorroga durante el ejercicio 2024, en sus mismos términos.

Más tarde, la Disposición Transitoria de la Ley de Cantabria 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, prorrogó, durante el ejercicio 2025, la bonificación de la tasa por dirección e inspección de obras, cuando dicha tasa se liquide a partir de la entrada en vigor de la presente ley, pero se refiera a expedientes de contratación cuyos plazos de presentación de ofertas y solicitudes de participación estén comprendidos entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Transcurridos 4 años desde la aprobación de la bonificación de la tasa por dirección e inspección de obras, quedan aún en ejecución algunas obras correspondientes a determinados expedientes de contratación en los que las empresas contratistas presentaron sus ofertas y solicitudes de participación entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, período en el cual la tasa estaba bonificada al 100%, por lo que el contenido de la oferta económica presentada, y actualmente en vigor, se vio condicionado por tal circunstancia.

Es por ello que, con objeto de preservar el equilibrio económico de las prestaciones contractuales de las partes, resulta fundamental extender esta bonificación para las liquidaciones de dichos expedientes hasta la extinción definitiva de los correspondientes contratos afectados por esta medida.

**Artículo único.** Adición de una disposición transitoria en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

**Uno.** Se introduce una disposición transitoria en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, con el siguiente tenor:

"Disposición transitoria. Bonificación temporal de la tasa por dirección e inspección de obras aplicable en todas las Consejerías, Organismos Públicos y Entes de Derecho Público Dependientes.

1. Se establece una bonificación del 100 % en la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obras regulada en el anexo de la presente ley, cuando se refiera a expedientes de contratación cuyos plazos de presentación de ofertas y solicitudes de participación estén comprendidos entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

2. La bonificación prevista en el párrafo anterior resulta igualmente de aplicación a aquellas liquidaciones de tasas ya realizadas entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que se refieran a expedientes de contratación cuyos plazos de presentación de ofertas y solicitudes de participación estén comprendidos entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2024."

**Disposición final única.**

La presente modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»